

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 7164

CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Artículo 1.- Créase el Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con asiento en la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2.- La competencia territorial del citado departamento comprenderá los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, General Villegas, Guaminí, Pehuajo ,Pellegrini, Rivadavia, Trenque Lauquen, Salliqueló e Hipólito Yrigoyen.

Artículo 3.- El Departamento Judicial que se crea por el artículo 10 se compondrá de:

- a) Una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Penal.
- b) Un fiscal de Cámara.
- c) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial,
- d) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Penal.
- e) Un Tribunal de Menores.
- f) Un agente fiscal.
- g) Un asesor de Incapaces.
- h) Un defensor de Pobres y Ausentes.

i) Un Registro Público de Comercio.

Artículo 4.- El departamento y los tribunales que se crean por la presente ley entrarán en funcionamiento dentro del año de su promulgación.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias correspondientes para atender el Departamento Judicial que se crea por la presente.

Artículo 6.- Las causas iniciadas con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el Departamento Judicial que se crea, continuarán radicadas hasta su terminación en los tribunales de origen.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo proveerá a la instalación de la Cárcel Departamental en el período 1965-1968.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa

